

**MEMORANDUM DE ACUERDO  
ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERU Y EL PNUD  
ACERCA DE  
SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y OTROS SERVICIOS DE APOYO  
QUE HAN DE SER PROPORCIONADOS POR LA UNOPS RESPECTO A LOS PROYECTOS DE  
INVERSION PUBLICA DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, LAMBAYEQUE,  
HUANUCO, LIMA, PIURA Y APURIMAC FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS DEL PODER  
JUDICIAL**



El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de Septiembre de 1961, celebrado entre el Poder Judicial del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución Legislativa Nº 13706, contiene las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD brinda asistencia técnica al Poder Judicial en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

En desarrollo del mencionado Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica entre el Poder Judicial del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el Poder Judicial ha requerido la asistencia del PNUD con respecto a servicios de gestión y otros servicios de apoyo que serán prestados a través de la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante la "UNOPS"), tal como se especifica en el presente Memorandum de Acuerdo, incluidos sus Apéndices I al V (en adelante el "Acuerdo").

Los proyectos a considerar para la aplicación del presente Convenio son:

- a) Corte Superior de Moquegua – Elaboración del Expediente Técnico
- b) Corte de Justicia de Lambayeque – Ejecución de Obra
- c) Corte Superior de Huanuco – Ejecución de Obra
- d) Corte Superior de Lima – Ejecución de Obra
- e) Corte Superior de Piura - Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra
- f) Corte Superior de Apurímac – Ejecución de Obra.

En los seis (6) proyectos se encuentra incluida la Supervisión de las Obras y el Costo de Gerenciamiento de UNOPS.

1. El Poder Judicial ha decidido destinar US\$ 7,259,244.12 [SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 DOLARES DE LOS EE.UU.] procedentes de sus propios recursos en relación con la financiación de los proyectos de inversión pública de las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua, Lambayeque, Huanuco, Lima, Piura y Apurímac descritos en el Apéndice I (denominado en adelante "el Proyecto") a fin de obtener los servicios referidos de conformidad con este Acuerdo. El Poder Judicial estará representado por el señor Francisco Távara Córdova para toda cuestión relativa al cumplimiento del presente Acuerdo.

2.
  - a) El Poder Judicial mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución del Proyecto.
  - b) La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios necesarios para la provisión de insumos del proyecto según lo descrito en el Apéndice II (denominados en adelante "los Servicios" y "los Insumos", respectivamente). Se estima que la duración de este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre del 2009 a partir de la fecha de su entrada en vigor, de conformidad con su párrafo 16.
  - c) La UNOPS y el Poder Judicial se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

- a) El monto total de la ejecución del presente Acuerdo se estima en US\$ 7,259,244.12 [SIETE



MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 DOLARES DE LOS EE.UU.), incluyendo una cifra estimativa de US\$ 279,201.70 [DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON 70/100 DOLARES DE LOS EE.UU.], que corresponde a una Tarifa Administrativa de 4% del monto total para recuperación de los costos indirectos incurridos por la UNOPS en la implementación del Proyecto según el presupuesto detallado en el Apéndice III. Dicha tarifa administrativa no incluye la recuperación de los costos directos incurridos por la UNOPS y cargados al programa/proyecto, los cuales se encuentran estimados en un monto de US\$ 41,630.47 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 47/100 DOLARES DE LOS EE.UU.) en el Apéndice III del presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente. Ambos costos indirectos y directos son estimados y podrán variar de acuerdo con la implementación efectiva del programa/proyecto.

El costo total no deberá exceder dicho importe sin el acuerdo previo del Poder Judicial. Cualquier modificación a la duración de este Acuerdo, del presupuesto total adjunto y/o del alcance de los Servicios, requerirá consultas entre las partes incluyendo al efecto de convenir un importe revisado de la Comisión de Administración

4. a) El Poder Judicial se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, depositar el importe de US\$ 7,259,244.12 [SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 DOLARES DE LOS EE.UU.], en la cuenta de contribuciones de UNOPS (Cuenta Número 323-846017) en el JP Morgan Chase Bank de Nueva York, para cubrir el costo total de los Servicios e Insumos que figuran en el Anexo III.

b) La UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus Servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas en a) supra y no efectuará desembolsos por importes superiores al de los fondos recibidos.

c) Los fondos recibidos con arreglo a la letra a) supra devengarán interés, que será acreditado de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.

d) El interés acreditado al saldo de fondos no desembolsados se mantendrá a disposición del Poder Judicial, para su uso con fines relacionados con el proyecto.

5. a) La UNOPS proporcionará los Insumos a requerimiento y por cuenta del Poder Judicial con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con el Anexo a la Reglamentación Financiera del PNUD que es aplicable a la UNOPS.

b) Con respecto a la contratación de consultores, la UNOPS celebrará contratos con particulares o firmas contratistas para dichos insumos.

) La UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas personas o firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido. En la contratación de consultores individuales nacionales se respetarán las condiciones salariales y extrasalariales acordadas entre el Poder Judicial y el PNUD.

i) En el desempeño de sus funciones, los consultores individuales y Compañías de Consultoría contratadas por la UNOPS trabajarán bajo la supervisión del UNOPS y cooperarán estrechamente con otros funcionarios gubernamentales, según corresponda, de conformidad con las directivas generales establecidas por el Poder Judicial en consulta con la UNOPS. La UNOPS proporcionará a los consultores la orientación y el apoyo que la UNOPS considere necesarios para la ejecución del Proyecto.

c) Con respecto a la contratación de obras, La UNOPS, celebrará contratos con firmas contratistas para dichos insumos. UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas firmas y cualesquiera otros gastos en relación a su cometido.



6. Salvo que el Poder Judicial y la UNOPS convengan de otro modo por escrito, el Poder Judicial será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III.

7. a) Los fondos recibidos con arreglo a este Acuerdo serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, incluyendo el Anexo aplicable a la UNOPS.

b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y sufragadas por el Poder Judicial, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

c) Se requerirán las siguientes estipulaciones financieras y de contabilidad generales respecto de la provisión de insumos bajo este Acuerdo:

a) Los gastos para consultores individuales previstos en el Apéndice III se limitarán a la remuneración, los gastos de viaje y otros costos con arreglo a sus contratos, y se ajustarán a las reglas de la UNOPS en la materia. La UNOPS presupuestará esos insumos del Proyecto sobre la base de los costos reales estimados y los imputará para su pago sobre la base de los costos reales. Los ajustes en la duración de contratos de consultores se efectuarán previo acuerdo entre el Poder Judicial y la UNOPS.

b) Los gastos para contratos con firmas consultoras previstos en el Apéndice III serán especificados en los contratos entre la UNOPS y los respectivos contratistas e incluirán todos los gastos derivados de esos contratos. Los ajustes en la duración o el alcance de dichos contratos se harán mediante acuerdo entre el Poder Judicial y la UNOPS.

c) Los gastos para la adquisición de equipo y suministros, incluyendo seguro y transporte, se limitarán a los equipos y suministros solicitados por el Poder Judicial y a las disposiciones presupuestarias previstas en el Apéndice III.

d) La UNOPS preparará, en consulta con el Poder Judicial, revisiones del Apéndice III que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de Servicios e Insumos. Los ajustes que trasvasen presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por la UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por la UNOPS, si no media objeción del Poder Judicial en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludidas requerirán la firma del Poder Judicial para su entrada en vigor.

e) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total de los Servicios e Insumos especificados en el Apéndice II, la UNOPS informará al respecto al Poder Judicial y al PNUD. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.

9. a) La UNOPS presentará los informes relativos a los Servicios e Insumos que puedan razonablemente ser requeridos por el organismo gubernamental designado responsable del Proyecto en el ejercicio de sus funciones.

b) Una vez finalizada la prestación de los Servicios, se presentará al Poder Judicial, por conducto del Representante Residente del PNUD, un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice IV.

10. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización de los Servicios será reintegrado al Poder Judicial, incluyendo los intereses generados.



11. El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de septiembre de 1961, celebrado entre el Poder Judicial del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas aprobado por Resolución Legislativa No. 13706, será aplicable, *mutatis mutandi*, a todas las actividades de la UNOPS en cumplimiento de este Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas actividades el Artículo V del mismo, así como la Convención sobre Privilegios e Inmunities, aprobado por el Poder Judicial Peruano mediante Decreto Ley No. 14542.

12. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier violación de este Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor actualmente. De no acordarse de otro modo entre las partes, la autoridad que designe a los árbitros será el Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

b) Cuando, en el curso de las negociaciones directas aludidas más arriba, las partes deseen una composición amistosa de la discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, la conciliación se celebrará según las Reglas de Conciliación de la CNUDMI actualmente en vigor, o de acuerdo a otro procedimiento acordado entre las partes.

c) Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas, incluido el PNUD y la UNOPS.

13. Toda enmienda a este Acuerdo o a uno de sus Apéndiceas, excepto aquellas contenidas en el párrafo 8 (e), requerirá el acuerdo escrito entre las partes.

14. El Poder Judicial, la UNOPS y el Representante Residente del PNUD se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Acuerdo o que puedan afectar al mismo.

15. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a:

UNOPS:  
Sr. Giuseppe Mancinelli  
Director  
UNOPS PEOC  
Los Sauces # 379  
San Isidro  
Tel: 708-9999  
Fax: 708-9910  
Ref: **00062788**

Poder Judicial:  
Sr. Francisco Távora Córdova  
Presidente  
Presidencia del Poder Judicial  
Av. Paseo de la República s/n  
Lima  
Lima - Perú

16. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

17. a) Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que lo imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. La resolución será efectiva treinta días después de la recepción de dicha notificación.

b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la adición de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.



18. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorandum de Acuerdo.

En nombre del Poder Judicial (país)

Francisco Távora Gordo  
Nombre

Presidente del Poder Judicial

Fecha Agosto de 2008



Convenido en nombre del PNUD a solicitud y en representación de UNOPS

Nombre Jorge L. Chediak

Título Representante Residente del PNUD

Fecha Lima, 17 de septiembre de 2008



  
A. Solari

Apéndices

Apéndice I	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Apéndice II	DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROYECTO Y DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE APOYO
Apéndice III	PRESUPUESTO
Apéndice IV	ESTADO FINAL DE GASTOS
Apéndice V	ARTÍCULOS IX Y X DEL ACUERDO BÁSICO DE ASISTENCIA: FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS E INMLNIDADES

## Apéndice I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

El terreno se encuentra ubicado frente a la ribera del río Moquegua, adyacente a la Avenida El Malecón o Av. Circunvalación, que es una vía asfaltada que circunda la ciudad de Moquegua.

La zona en que está ubicado el terreno cuenta con las facilidades de una habilitación urbana, tales como los servicios de agua, desagüe, energía y comunicaciones. Así mismo, cuenta con los accesos necesarios al encontrarse ubicado en una zona de expansión de la ciudad.

La compra del Fundo Acocoyo por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su transferencia al Poder Judicial, se halla en proceso.

El área de influencia jurisdiccional de esta sede corresponde a las provincias de General Sánchez Cerro y de Mariscal Nieto.

El proyecto tiene un área construida total de 4,638.68M<sup>2</sup> y consiste en una construcción con un sistema aporticado en concreto armado con muros de albañilería confinada en el cerramiento exterior, y de tabiquería del sistema drywall como distribución interior y como zonificación general presenta 03 sectores:

1. Sector de Ingreso.
2. Sector de Nuevos Juzgados.
3. Sector de Ambientes Públicos.

#### 2. CONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE IV ETAPA CUARTO Y QUINTO PISO

La obra esta ubicada en el Centro Cívico de Chiclayo, ubicado en la intersección de las Av. Miguel Grau y Calle Lías Aguirre. El terreno del Poder Judicial tiene una extensión de 1.999.80m<sup>2</sup>, y un perímetro de 186.66ml. Es un sector ocupado por edificios institucionales. Sobre el área construida existente del 3º piso se ejecutará la IV Etapa.

El proyecto consta de la construcción de 02 pisos:

Área construida del 4º Piso = 1,757.14M<sup>2</sup>.

Área construida del 5º Piso = 1,624.27M<sup>2</sup>.

Área construida total = 3,381.41M<sup>2</sup>.

El proyecto considera la construcción del 4º y del 5º Piso de la sede institucional en base a una estructura compuesta de pórticos de concreto armado y la distribución en base a tabiques del sistema drywall. Los bloques de los servicios higiénicos, cajas de escalera, caja del ascensor, y otros ambientes considerados fijos, se constituyen de muros de albañilería confinada o de concreto armado. Los techos se constituyen de losas aligeradas.

#### 3. AMPLIACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO – CIUDAD DE HUANUCO°.

El terreno esta situado en el área libre que constituye la parte posterior de la sede actual de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en la esquina de los Jirones Dos de Mayo N° 1191 y Dámaso Beraún N° 652, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, y departamento de Huánuco.

El área de dicho terreno es de 464.14M<sup>2</sup>. Actualmente es utilizado como cochera y almacén de cuerpos del delito.

##### AREA CONSTRUIDA TOTAL.

Sótano	:	228.80M <sup>2</sup> .
Primer nivel	:	267.20M <sup>2</sup> .
Segundo nivel	:	267.20M <sup>2</sup> .

Tercer nivel	:	267.20M2.
Cuarto nivel	:	258.20M2.
TOTAL	:	1,288.60M2.

La ampliación de la actual sede de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, consistente en la construcción de un módulo de 04 niveles y un sótano. Con ambientes para los órganos jurisdiccionales y administrativos, considerando un módulo de servicios higiénicos en cada nivel.

El sistema estructural es de pórticos de concreto armado, con techo de losa aligerada, cerramiento perimetral de ladrillo, muros de ladrillo en los servicios higiénicos, y distribución en base a un sistema de tabiquería que permita características de flexibilidad y de iluminación natural. La cobertura en el techo final será de teja de arcilla. El proyecto incluye las instalaciones eléctricas y sanitarias pertinentes y la circulación vertical se realiza mediante una caja de escalera.

Descripción por niveles :

- Sótano: en el que se considera una cochera y dos carcaletas.
- Primer nivel: 06 ambientes y un depósito, destinado a la Sala Civil y la Guardanía.
- Segundo nivel: 06 ambientes destinados a la Primera Sala Penal y 01 ambiente para logística.
- Tercer nivel: 06 ambientes para la Segunda Sala Penal, 01 destinado a una biblioteca.
- Cuarto nivel: 04 ambientes destinados a la Presidencia, 03 ambientes destinados a ODICMA, y 01 destinado a Sala de Lectura.

En cada nivel se considera un módulo de servicios higiénicos separados para hombres y mujeres.

#### **4. REHABILITACION DEL EDIFICIO ANSELMO BARRETO LEON, REMODELACION DEL 1º PISO – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.**

Los trabajos se realizarán, en el 1º Piso del edificio Anselmo Barreto León, sede institucional del Poder Judicial, Cuadra 5 de la Av. Abancay, del distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

El proyecto comprende un área total de 2,690.59M2., de acuerdo al siguiente desgajado:

- Registro Central de Condenas, 618.40M2.
- 4º Sala Penal de Reos Libres, 400.00M2.
- 53º, 54º, 55º, 56º, y 57º Juzgados Penales de Reos Libres, 676.85m2.
- Áreas de Circulación comunes, 995.34m2.

#### **5. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ARCHIVAMIENTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.**

El proyecto se desarrollará en un área desocupada de 1,001.00 m2 que forma parte del terreno donde funciona la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Piura ubicada en Jr. Lima 997, del distrito de Piura, provincia de Piura, y departamento de Piura., la cual se halla ubicada con frente a la Plazoleta de Las Tres Culturas (Plazoleta Pizarro). Dicha área desocupada limita en el frente con un terreno de Ministerio Público, por la izquierda con el jirón Ayacucho, por el fondo con el Malecón Egurguren, y por la derecha con el edificio existente de la Corte Superior.

##### **El área construida total.**

- 1º Piso 804.08m2.
- 2º Piso 804.90m2.
- 3º Piso 804.90m2.
- 4º Piso 804.90m2.

Azotes 21.00m2.

Área construida total es de 3,239.78M2.

El proyecto, básicamente consiste de la ampliación del edificio de la Corte Superior de Justicia de Piura con fines de la creación de ambientes especialmente dedicados a contener su Archivo Central, permitir las funciones de su respectivo personal, y poseer las facilidades necesarias para la atención al público que consulta los expedientes judiciales.



El planteamiento del proyecto trata de un sistema de planta libre. En el cual, las cajas de escalera, ductos, y bloques de servicios higiénicos de cada nivel, se hallan superpuestos y están contruidos de concreto o de albañilería, y la distribución, construida de tabiques del sistema drywall, que incorporan ventanas y las respectivas puertas. Las circulaciones son independientes para el público y para el personal. Las losas aligeradas de la estructura de esta ampliación, de acuerdo a la Norma E-020, deberán tener poseer una capacidad de sobrecarga de 500k/m2. para su uso como archivo.

El proyecto incluye el incremento del frente de la escalinata del ingreso frontal y su respectivo atrio, en tanto el acceso puede ser directo desde la calle Lima, desde el ingreso principal de la Corte, o desde el interior de la misma. La ampliación se comunica con el edificio existente mediante puentes, y en el último nivel o azotea conforman un único piso hacia el frente del malecón Equiguren.

**6. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINSTRACION DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC**

El proyecto se ubica en el local central de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, en la Av. Barceras esquina con Calle Nuñez y calle Apurimac, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurimac,

El proyecto consiste de la construcción de una ampliación de **2491.22 M2. de área techada** para ambientes administrativos y jurisdiccionales

Los trabajos a realizar para la remodelación y ampliación de la infraestructura de la sede son:

- Ampliación del nuevo bloque, comprende la construcción de un nuevo bloque de cuatro pisos, el cual se ubicara sobre las estructuras de cimentación y estacionamiento existentes, con frente hacia la Calle Nuñez, con ello forma un patio entre los otros dos bloques.
- Demolición cimentación existente, estos trabajos comprenden la demolición de la cimentación existente ubicada del lado de la Av. Nuñez, al cual se encuentra construida parcialmente, para proyectar una nueva cimentación conforme a las normas estructurales para la construcción de una edificación de 4 p sos. correspondiente al proyecto de ampliación.

**Apéndice II**

**INSUMOS DEL PROYECTO Y SERVICIOS**

**País:** PERU  
**Proyecto:** 00062788  
**Título:** **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, LAMBAYEQUE, HUANUCO, LIMA, PIURA Y APURIMAC,**

Este Acuerdo prevé los servicios para contratación de firmas consultoras; adquisición de obras y supervisión de obras para los siguientes proyectos:

**1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA**

El proyecto se ejecutará en un terreno que tiene un área construida total de 4,638.68M<sup>2</sup> y consiste en una construcción con un sistema aparcado en concreto armado con muros de albañilería confinada en el cerramiento exterior, y de tabiquería del sistema drywall como distribución interior. El costo por la elaboración de los estudios definitivos asciende a US\$ 83 386.32 (Ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 32/100 dólares americanos)

**2. CONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE IV ETAPA CUARTO Y QUINTO PISO**

La obra está ubicada en el Centro Cívico de Chiclayo, ubicado en la intersección de las Av. Miguel Grau y Calle Elías Aguirre. El terreno del Poder Judicial tiene una extensión de 1,999.80m<sup>2</sup> y un perímetro de 185.66ml. Es un sector ocupado por edificios institucionales. Sobre el área construida existente del 3º piso se ejecutará la IV Etapa. Cuya área construida total del 4º y 5º piso es de 3 381.41 m<sup>2</sup>

El costo total estimado para la ejecución del proyecto asciende a US\$ 1 379 666.37 (Un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 41/100 dólares americanos)

**3. AMPLIACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO – CIUDAD DE HUANUCO”.**

El terreno está situado en el área libre que constituye la parte posterior de la sede actual de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en la esquina de los jirones Dos de Mayo N° 1191 y Dámaso Berain N° 552, del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, y departamento de Huánuco.

El área de dicho terreno es de 464.14M<sup>2</sup>. Actualmente es utilizado como cochera y almacén de cuerpos del delito. El área construida total es de 1 288.60 m<sup>2</sup>

El costo total estimado para la ejecución del proyecto asciende a US\$ 1 039 797.12 (Un millón treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete con 12/100 dólares americanos).

**4. REHABILITACION DEL EDIFICIO ANSELMO BARRETO LEÓN, REMODELACION DEL 1º PISO – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA”.**

Los trabajos se realizarán en el 1º Piso del edificio Anselmo Barreto León, sede institucional del Poder Judicial.

Cuadrá 5 de la Av. Abancay, del distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima

El proyecto comprende un área total de 2,690.59M<sup>2</sup>., de acuerdo al siguiente desagregado :  
 Registro Central de Concenas, 618.40M<sup>2</sup>.

- 4º Sala Penal de Reos Libres, 400.00M2.
- 53º, 54º, 55º, 56º, y 57º Juzgados Penales de Reos Libres, 676.85m2.
- Áreas de Circulación comunes, 995.34m2.

El costo total estimado para la ejecución del proyecto asciende a US\$ 830 144.68 (Ochocientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro con 68/100 dólares americanos).

**5. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ARCHIVAMIENTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.**

El proyecto se desarrollará en un área desocupada de 1,001.00 m2 que forma parte del terreno donde funciona la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Piura ubicada en Jr. Lima 997, del distrito de Piura, provincia de Piura, y departamento de Piura., la cual se halla ubicada con frente a la Plazoleta de Las Tres Culturas (Plazoleta Pizarro). Dicha área desocupada limita en el frente con un terreno del Ministerio Público, por la izquierda con el jirón Ayacucho, por el fondo con el Malecón Eguiguren, y por la derecha con el edificio existente de la Corte Superior. El área construida total será de 3,239.78M2.

El costo total estimado para la ejecución del proyecto asciende a US\$ 2 359 245.28 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 28/100 dólares americanos).

**6. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC**

El proyecto se ubica en el local central de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, en la Av. Barcenas esquina con Calle Núñez y calle Apurimac, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurimac. El proyecto consiste de la construcción de una ampliación de 2491.22 M2. de área techada para ambientes administrativos y jurisdiccionales.

El costo total estimado para la ejecución del proyecto asciende a US\$ 1 567 014.35 (Un millón quinientos sesenta y siete mil catorce con 45/100 dólares americanos).

## A. Consultores individuales (nacionales y internacionales)

PODER JUDICIAL	UNOPS	TAREA
X		Preparación de los Términos de Referencia (TOR)
	X	Revisión y finalización de los TOR
	X	Preparación de la lista corta (si necesaria)
	X	Aprobación de la lista corta (si necesaria)
X		Acuerdo con la lista corta
	X	Selección de consultores
	X	Negociación y firma de contratos
	X	Administración de contrato, incluyendo autorización y arreglos de viaje
X		Supervisión técnica de consultores
X		Evaluación del trabajo en marcha
X		Examen/aprobación de informes parciales/finales
	X	Pago

## B. Contratación de firmas consultoras

PODER JUDICIAL	UNOPS	TAREA
X		Preparación del borrador de los Términos de Referencia (TOR)
	X	Revisión/finalización de los TOR
	X	Preparación de la lista corta (si necesaria)
	X	Aprobación de la lista corta (si necesaria)
X		Acuerdo con la lista corta
	X	Preparación de la convocatoria a concurso, incluyendo carta de invitación, TOR y el borrador del contrato
	X	Envío de la convocatoria a concurso
	X	Recepción y evaluación de ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
X		Acuerdo con la recomendación
	X	Negociación del contrato (si es necesario)
	X	Adjudicación y firma del contrato
	X	Administración del contrato
X		Monitoreo y evaluación técnica
X		Aprobación de informes parciales / finales
	X	Pagos a firmas consultoras

C.1. Adquisición de equipos y suministros a través de Licitación Pública Internacional (LCI) y Licitación Pública Anunciada Localmente (LCB)

PODER JUDICIAL	UNOPS	TAREA
X		Preparación de la lista de equipos / suministros
X		Preparación de especificaciones técnicas detalladas
	X	Revisión / Finalización de las especificaciones técnicas
	X	Emisión de los llamados a licitación
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
X		Acuerdo con la recomendación
	X	Adjudicación y firma del contrato/orden de compra
	X	Arreglos de inspección y transporte
	X	Tránsito aduanero
	X	Seguimiento hasta la entrega en el destino final
X		Recepción y aceptación de los bienes / suministros
	X	Pago al proveedor

C.2 Adquisición de equipos y suministros a través de licitación internacional limitada (LIB), comparación de precios ("shopping") y contratación directa

PODER JUDICIAL	UNOPS	TAREA
X		Preparación de la lista de equipos /suministros
X		Preparación de especificaciones técnicas detalladas
	X	Revisión / Finalización de las especificaciones técnicas
	X	Preparación de lista propuesta de proveedores potenciales (LIB) o lista corta (shopping).
	X	Aprobación de la lista de potenciales proveedores/lista-corta
X		Acuerdo con la lista aprobada de proveedores potenciales/lista corta
	X	Emisión de los llamados a licitación
	X	Recepción y evaluación de ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
X		Acuerdo con la recomendación
	X	Adjudicación y firma del contrato
	X	Arreglos de inspección y transporte (si necesario)
	X	Tránsito aduanero (si necesario)
	X	Seguimiento hasta la entrega en el destino final
X		Recepción y aceptación de los bienes / suministros
	X	Pago al proveedor

## D Adquisición de Obras (Obras Públicas)

PODER JUDICIAL	UNOPS	TAREA
X		Expediente técnico
	X	Preparación de los documentos de licitación
	X	Revisión/finalización de los documentos de licitación
X		Aprobación de los documentos de licitación
	X	Anuncios (solo LCB)
	X	Precalificación (solo LCB)
(X)	X	Preparación de la propuesta de la lista corta (solo shopping)
	X	Aprobación de la lista corta.
X		Acuerdo con la lista corta aprobada
	X	Emisión de los documentos de licitación.
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Recomendación de adjudicación.
X		Acuerdo con la recomendación
	X	Adjudicación y firma del contrato
	X	Pagos a contratistas
	X	Administración de contratos
X	(X)	Monitoreo técnico del contrato
X		Certificación de terminación de las obras (Recepción de Obra)

(X) Responsabilidad secundaria.



## E. Capacitación

<b>Poder Judicial</b>	<b>UNOPS</b>	<b>Tarea</b>
X		Preparación del Plan de Capacitación
		Diseño de condiciones concretas de capacitación específica
X		Selección de candidatos para la Capacitación
		Verificación de los conocimientos lingüísticos de los candidatos (si es necesaria)
	X	Identificación de los programas apropiados
	X	Colocación
	X	Arreglos de viaje
	X	Arreglos financieros para capacitantes e Instituciones
	X	Supervisión del desempeño académico
	X	Apoyo logístico y seguro

## F. Contabilidad/Estados Financieros y Administración General.

<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>UNOPS</b>	<b>TAREA</b>
X		Depósito del importe requerido para la cobertura total de costos del Acuerdo, incluyendo la Comisión de Administración
	X	Mantenimiento de la cuenta de libro mayor por separado para los fondos del proyecto
	X	Cálculo de intereses y pagos
X	X	Revisión del avance contra el plan de trabajo y acuerdo sobre las revisiones necesarias al proyecto
	X	Estado Financiero Final
	X	Cierre de las cuentas y devolución del saldo no utilizado

**Apéndice III**  
**PRESUPUESTO**  
**(Montos en USD)**

**Pais:** PERU  
**Proyecto:** ATLAS XXX  
**Título:** PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, LAMBAYEQUE, HUANUCO, LIMA, PIURA Y APURIMAC,

<b>ACTIVITY 1:</b>				
<b>Ac Code</b>	<b>DESCRIPTION</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>TOTAL</b>
71300	Supervisión y Costo de Gerenciamiento de UNOPS	52,550.24	210,200.97	262,751.21
72100	Ejecución de Obras	1,335,132.15	5,340,528.60	6,675,660.75
73500	Costos Directos	8,326.09	33,304.38	41,630.47
75100	Honorarios de Gestión de UNOPS (4.0%)	55,840.34	223,351.36	279,201.70
	<b>Subtotal</b>	<b>1,451,848.82</b>	<b>5,807,395.30</b>	<b>7,259,244.12</b>

**Apéndice IV**  
**ESTADO FINAL DE GASTOS**  
(En dólares EE.UU.)

Fondos recibidos del Banco	xxxxxxxxxxxxxxxx
Interés devengado	xxxxxxxxxxxxxxxx
	-----
	xxxxxxxxxxxxxxxx
 Menos:	
Gastos del Proyecto	
(de conformidad con la revisión	
final del presupuesto)	xxxxxxxxxxxxxxxx
	-----
 <u>Saldo no utilizado*</u>	xxxxxxxxxxxxxxxx

-----  
\* El saldo no utilizado de los fondos será reembolsado de conformidad con el párrafo 10, una vez que el Poder Judicial haya aceptado el informe final y el estado final de gastos.

**Apéndice V**

**ARTICULOS IX Y X DEL ACUERDO BÁSICO DE ASISTENCIA  
ENTRE EL PNUD Y PODER JUDICIALS REFERENTE A  
FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**Artículo IX**

**Privilegios e Inmunities**

1. El Poder Judicial aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismos de Ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.
2. El Poder Judicial aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actúe como Organismo de Ejecución, el Poder Judicial aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos, las disposiciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities del OIEA.
3. A los miembros de la misión del PNUD que se hallen en el país se les concederán los privilegios e inmunities adicionales que sean necesarios para que la misión pueda desempeñar eficazmente sus funciones.
4.
  - a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Poder Judicial concederá a todas las personas, con excepción de los nacionales del Poder Judicial contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un organismo especializado o del OIEA que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 supra los mismos privilegios e inmunities que a los funcionarios de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA en virtud de las secciones 18, 19, o 20 respectivamente, de las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, o del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities del OIEA.
  - b) A los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunities mencionadas anteriormente en este artículo:
    - 1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4(a) supra se considerarán documentos pertenecientes a las Naciones Unidas, al organismo especializado correspondiente, o al OIEA, según los casos; y
    - 2) El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según los casos.
- 5) La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, voluntarios, consultores, así como a las personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma, para ejecutar o ayudar en la ejecución de la asistencia que el PNUD preste a un proyecto, y sus empleados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmunities o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento.

Artículo X

Facilidad para la prestación de la asistencia del PNUD

1. El Poder Judicial adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Aprobación rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un Organismo de Ejecución;
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la asistencia del PNUD;
- e) El tipo de cambio legal más favorable;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos (f) y (g) *supra*.

2. Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Poder Judicial y el pueblo de \_\_\_\_\_, el Poder Judicial cargará con el riesgo de las operaciones que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. El Poder Judicial deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes del Organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.